CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO

1 **DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN**	DEPENDENCIA SOLICITANTE: COORDINACION DE CONTABILIDAD NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO: Mari Isabel Castrillón Forero Apoyo Jurídico Contabilidad EXTENSIÓN DE CONTACTO: N/A NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO: JULIANA SANTOS RAMÍREZ, Subgerente de Soporte Corporativo (E), identificada con el número de cédula de ciudadanía 37.513.432 de Bogotá, nombrada mediante Resolución No.0326 del 30 de septiembre de 2022, debidamente posesionada según Acta No.002 del 3 de octubre de 2022, quien actúa como ordenadora del gasto según Resolución No. 0232 del 2 de agosto de 2021,"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 418 del 15 de diciembre de 2020 sobre la ordenación del gasto".
2 **DATOS DEL PROYECTO**	NOMBRE DEL PROYECTO Servicios De Contabilidad, Auditoria Y Teneduría De Libros CÓDIGO DEL PLAN DE ADQUISICIONES: 1504002 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN El Contratista se obliga con RTVC a Prestar servicios profesionales de Revisoría Fiscal de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia y la oferta presentada por el Contratista.
3 **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**	Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 de Bogotá D.C., se estableció el objeto social de Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC S.A.S, así: "(…) Como gestor del sistema nacional de medios públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, tendrá como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley (…)." Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC, ha sido clasificada por la Contaduría General de la Nación- CGN, como Entidad de Gobierno, de conformidad con el Marco Normativo establecido en la Resolución N° 533 de octubre de 2015, emitida por esta entidad. En consecuencia, conforme a lo establecido en el Decreto 3912 de 2004, Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC cuenta dentro de su estructura administrativa con la Coordinación de Contabilidad, la cual y de acuerdo con lo estipulado en la resolución N° 050 de 2016, tiene como propósito principal, "(…) el coordinar los procesos relacionados con la gestión financiera y contable, garantizando la veracidad y oportunidad de la información, así como determinar las estrategias, planes y programas relacionados con los costos de la empresa, observando los parámetros establecidos por la junta directiva, las políticas de la empresa y la normatividad vigente(…). Ahora bien, para el cumplimiento de las funciones mencionadas con anterioridad, se debe tener en cuenta que, el Código de Comercio en su artículo 203 indica lo siguiente: "(…)

Deberán tener revisor fiscal: 1) Las sociedades por acciones; 2) Las sucursales de compañías extranjeras, y 3) Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos de veinte por ciento del capital.". Así mismo, el artículo 204 del Código de Comercio indica lo siguiente: "(…) La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la Asamblea de Accionistas (…)".

Conforme lo anterior, en los estatutos sociales de Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC, específicamente en su artículo 44, se indica que: "El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea de Accionistas de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC, por un periodo de un año, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales."

Es de mencionar que, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en orientación profesional emitida el 21 de junio de 2008, ha definido la figura de la revisoría fiscal de la siguiente forma: "(…) La Revisoría Fiscal es una institución de origen legal, de carácter profesional a la cual le corresponde por ministerio de la ley, bajo la responsabilidad de un profesional contable, con sujeción a las normas que le son propias, vigilar integralmente los entes económicos, dando fe pública de sus actuaciones.
Con el propósito de contribuir a la confianza pública, la Revisoría Fiscal se fundamenta en el interés público y en la necesidad que sus acciones brinden seguridad a quienes interactúan con los entes económicos, en especial en lo concerniente con el cumplimiento de las disposiciones vigentes, la integridad, confiabilidad y pertinencia de la información suministrada, la diligencia de los administradores y, la eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas.

Por tanto, tiene la obligación de rendir cuentas ante las autoridades pertinentes y ante la asamblea, junta general de socios o máxima autoridad del ente económico, nunca ante el gerente o los administradores, pues estos, lejos de ser sus superiores, por el contrario, son sujetos pasivos de su vigilancia.
Así las cosas, se puede definir también la Revisoría Fiscal, como una Interventoría Integral de carácter general, que, con sujeción a la ley, examina el ente económico con sus operaciones decisiones y contratos, para emitir un informe contentivo de su juicio profesional con base en la evidencia y los hallazgos encontrados. (…)".

Conforme lo anterior, la Asamblea de Accionistas de RTVC ha tenido de presente contratar una firma de Revisoría Fiscal para realizar auditorías de tipo financiero, contractual, administrativo e informático entre otras, todo, con el propósito de verificar que se cumpla lo establecido en las leyes, los Estatutos Sociales y las decisiones de los órganos de administración, en cuanto a las tareas contables y fiscales corresponde.
Para esta elección, desde la Subgerencia de Soporte Corporativo - Coordinación de Contabilidad se solicitaron varias cotizaciones a empresas especializadas en brindar el servicio de auditoria fiscal, las cuales fueron presentadas a la Asamblea de Accionistas, con la finalidad de escoger la mejor opción que satisfaga la necesidad mencionada.

Así las cosas, la Asamblea de Accionistas de RTVC, mediante Acta de Asamblea De Accionistas del 28 de marzo de 2023, eligió por unanimidad a la firma NEXIA MONTES &ASOCIADOS S.A.S., como firma de revisoría fiscal de RTVC. Dicha firma prestara sus servicios por doce meses, esto es desde el mes de mayo de 2023, hasta el mes de abril de

	2024. Por lo anterior y dado que en los estatutos sociales de Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC, específicamente en su artículo 44, se indica que: "El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea de Accionistas de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC, por un periodo de un año, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.", en consecuencia mediante Acta de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2023, eligió por unanimidad a la firma NEXIA MONTES &ASOCIADOS S.A.S., como firma de revisoría fiscal de RTVC. Dicha firma prestara sus servicios por un año, esto es desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024. Por lo anterior el Contrato en cuestión se suscribirá el contrato por 7 meses y 26 días, dado que aún no se cuenta con las Vigencias Futuras para el año 2024, en aras de cumplir con lo establecido por la Asamblea de Accionistas. Es necesario mencionar que la presente contratación se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la presente vigencia bajo el código 84111502 1504002, que tiene por descripción del bien o servicio "Revisoría Fiscal".
4 **ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	Para dar un desarrollo correcto al objeto contractual, el contratista prestará sus servicios de Revisoría Fiscal de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en el desarrollo de esta actividad, al igual que realizará de forma integral las siguientes actividades: • Auditoria Financiera bajo el Marco Normativo NICSP • Auditoria Fiscal y Tributaria • Auditoria Contable • Auditoria de Control Interno y de Riesgos • Auditoria Legal, Contractual y de Cumplimiento • Auditoria Operativa • Auditoria de Sistemas y Seguridad de la información • Auditoria Administrativa y de Gestión
5 **OBJETO A CONTRATAR**	El Contratista se obliga con RTVC a Prestar servicios profesionales de Revisoría Fiscal de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia y la oferta presentada por el Contratista.
6 **PLAZO DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses y 26 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7 **OBLIGACIONES**	OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC.

3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este, en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.

5. Acreditar e informar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.

7. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo N.º 1 - obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente.

8. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por RTVC para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones.

9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con lo Previsto en el Artículo 207 del Código de Comercio, así como las demás normas vigentes que regulan el ejercicio de las funciones de Revisoría Fiscal.

2. Dar cumplimiento a las funciones de qué trata el artículo 80 de la Ley 190 de 1995 y demás normas complementarias o reglamentarias.

3. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de RTVC se ajusten a las prescripciones de la Ley, de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

4. Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea de Accionistas, Junta Directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.

5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados.

6. Velar porque la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de RTVC y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

7. Inspeccionar asiduamente los bienes de RTVC y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que RTVC tenga en custodia a cualquier otro título.

8. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales.

9. Autorizar con su firma cualquier balance o estados financieros que se hagan, con su dictamen o informe correspondiente los estados financieros y emitir dictamen o informe correspondiente.

10. Convocar a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

11. Examinar y firmar la información de carácter fiscal relacionada con las declaraciones tributarias periódicas y las entidades de control y vigilancia. Esta información deberá ser elaborada por el área contable con debida antelación a fin de ser verificada, garantizando su adecuada presentación y oportunidad.

12. Presentar los informes que requiera la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, y la gerencia de RTVC.

13. Guardar la confidencialidad de toda la información de RTVC, que le sea suministrada, que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.

14. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley, los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea De Accionistas o la Junta Directiva como una forma de apoyo a las actividades desarrolladas por RTVC.

15. Elaborar Plan de trabajo con su respectivo cronograma de ejecución y de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato, bajo el cual desarrollara su labor, donde se indique Metodología, Enfoque, Alcance del trabajo.

16. Presentar informes mensuales de las Auditorias adelantadas, sobre los resultados y hallazgos de la evaluación realizada a cada uno de los procesos de RTVC, socializar y documentar mediante Actas cada uno de los informes producto de las auditorias con los responsables.

17. Presentar informes trimestrales a la Auditoria realizada a los estados financieros, de acuerdo con las normas de auditoría.

18. Realizar las Auditorias que se relacionan a continuación:

- Auditoria Financiera bajo el Marco Normativo NICSP
- Auditoria Fiscal y Tributaria
- Auditoria Contable

	• Auditoria de Control Interno y Riesgos • Auditoria Legal, Contractual y de Cumplimiento • Auditoria Operativa • Auditoria de Sistemas y Seguridad de la información • Auditoria Administrativa y de Gestión 19. En caso de identificar alguna irregularidad en el funcionamiento de RTVC o en el desarrollo de sus negocios, informar de manera inmediata, a la Asamblea de Accionistas, Junta Directiva, o al Gerente de la Entidad. 20. Expedir certificación sobre los aportes al sistema de seguridad social integral. OBLIGACIONES DE RTVC 1) Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2) Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. 3) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4) Las demás inherentes al Objeto contractual.
8 LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	Se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución del objeto contratado la ciudad de Bogotá D.C
9 LA DETERMINACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION	RTVC verificando la información de los contratos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP, y teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar de Revisoría Fiscal y la experiencia en el sector público y privado, remitió cuatro solicitudes de cotización a firmas, para que presentaran propuesta de acuerdo con las siguientes: • Auditoria Financiera bajo el Marco Normativo NICSP • Auditoria Fiscal y Tributaria • Auditoria Contable • Auditoria de Control Interno y Riesgos • Auditoria Legal, Contractual y de Cumplimiento • Auditoria Operativa • Auditoria de Sistemas y Seguridad de la información • Auditoria Administrativa y de Gestión EXPERIENCIA Experiencia especifica en Revisoría Fiscal a entidades públicas como mínimo de dos (2) años. Experiencia especifica en Revisoría Fiscal a empresas privadas como mínimo de cinco (5) años.

	Teniendo en cuenta estos factores, en sesión ordinaria de asamblea de accionistas de RTVC del día 28 de marzo de 2023, fue presentado la "Elección del Revisor Fiscal"; en donde se puso en conocimiento de los H. Miembros de Junta, todas y cada una de las cotizaciones presentadas por las diferentes firmas de revisoría interesadas en prestar sus servicios en RTVC, la solicitud de cotización se realizó vía correo electrónico el día 3 de marzo de 2023 y se dio cumplimiento a la Directiva No. 039 del 24 de Diciembre del 2020, expedida por la Procuraduría General de la Nación, cuyo asunto consiste en la: "Publicidad de la actividad contractual en el SECOP"; publicando la misma en la plataforma SECOP II: 1. BDO AUDIT S.A.S BIC 2. MGI PAEZ ASOCIADOS 3. BAKERTILLY 4. CROWN CO S.A.S. 5. GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA S.A.S. 6. KRESTON RM S.A. 7. AMEZQUITA & CIA 8. NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S. 9. CPA BAAS 10. LEON MOYANO CONSULTORES De conformidad con lo anterior, en el desarrollo de la sesión ordinaria se procedió a evaluar las propuestas con base en los siguientes criterios de evaluación: 1). Valor de la cotización, 2). Experiencia en el Sector de las Telecomunicaciones, (Sector de Telecomunicaciones) 3). número de horas cotizadas, 4). formación del equipo de trabajo; Así las cosas, la Asamblea de Accionistas de RTVC, mediante Acta de asamblea de accionistas de fecha 28 de marzo de 2023, eligió por unanimidad a la firma NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S, como firma de revisoría fiscal de RTVC. Dicha firma prestara sus servicios por doce meses, esto es desde el 1 de mayo de 2023. Conforme lo anterior y dado que en los estatutos sociales de Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC, específicamente en su artículo 44, se indica que: "El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea de Accionistas de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC, por un periodo de un año, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.", en consecuencia mediante Acta de asamblea de accionistas del 28 de marzo de 2023, eligió por unanimidad a la firma NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S., como firma de revisoría fiscal de RTVC. Dicha firma prestara sus servicios por un año, esto es desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024. Por lo anterior el Contrato en cuestión se suscribirá el contrato por 7 meses y 26 días, dado que aún no se cuenta con las Vigencias Futuras para el año 2024, en aras de cumplir con lo establecido por la Asamblea de Accionistas.
10 **FORMA DE PAGO**	Honorarios mensuales de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.402.233) incluido IVA, valor total del contrato corresponde a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (73.964.233) incluido IVA. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato

	aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la certificación de pago de parafiscales. PARAGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la en la Circular No. 010 de 28 septiembre de 2021 y la Circular 004 del 11 de marzo de 2022 o en aquella que la modifique, adicione o sustituya. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 010 de 28 septiembre de 2021 y la Circular 004 del 11 de marzo de 2022, las cuales se encuentran publicadas en la página web de -RTVC-, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular No 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica.
11 MODALIDAD DE SELECCION	1. Modalidad del proceso de selección: Contratación directa de funcionamiento 2. Identificación: Contrato por prestación de Servicios De conformidad con lo establecido la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a la señalada así: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: …h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" Que en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 se establece lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...) Lo anterior, como consecuencia de que: El objeto de la contratación versa sobre servicios profesionales y la persona jurídica a contratar cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para atender la prestación del servicio objeto de la contratación.

12 ESTUDIOS TECNICOS Y DE MERCADO	Para determinar el valor de los servicios de revisoría fiscal, se analizaron los valores de los contratos que con anterioridad la Entidad adquirió, para establecer que el valor de los servicios cotizados estuviese dentro del rango de los servicios de revisoría fiscal adquiridos con anterioridad. Contrato No. 824-2019 – RTVC Objeto: El contratista se obliga con RTVC prestar servicios profesionales de Revisoría Fiscal de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia y la oferta presenta por el contratista. Valor mensual: $ 7.461.300 Termino de ejecución: 08/05/2019 hasta el 30/04/2020 Contrato No. 741-2020 – RTVC Objeto: El contratista se obliga con RTVC prestar servicios profesionales de Revisoría Fiscal de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia y la oferta presenta por el contratista. Valor mensual: $ 7.744.829 Termino de ejecución: 01/05/2020 hasta el 29/03/2021 Contrato No. 884-2021 – RTVC Objeto: El contratista se obliga con RTVC prestar servicios profesionales de Revisoría Fiscal de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia y la oferta presenta por el contratista. Valor mensual: $ 7.869.470 Termino de ejecución: 13/04/2021 hasta el 30/04/2022 Contrato No. 430-2022 – RTVC Objeto: El contratista se obliga con RTVC prestar servicios profesionales de Revisoría Fiscal de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia y la oferta presenta por el contratista. Valor mensual: $ 7.497.000 Termino de ejecución: 17/05/2022 hasta el 3/01/2023 Contrato No. 322-2023 – RTVC Objeto: El contratista se obliga con RTVC prestar servicios profesionales de Revisoría Fiscal de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia y la oferta presenta por el contratista. Valor mensual: $ 7.497.000 Termino de ejecución: 26/01/2023 hasta el 30/04/2023 Con el fin de identificar el valor de la presente contratación, se hizo uso del siguiente mecanismo: Solicitud de cotizaciones: “Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente. Por lo expuesto, se deberán señalar en la comunicación respectiva los gastos que deberá asumir el contratista” Que RTVC verificando la información de los contratos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP, la trayectoria de los fines de revisoría fiscal en el sector y teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar de Revisoría Fiscal, la solicitud de cotización se realizó a través de correo electrónico. En adjunto al presente estudio previo, se presenta cuadro comparativo de las seis (06) firmas de las once (10) que realizaron la cotización mediante correo electrónico, las cuales remitieron cotización de servicios de revisoría fiscal. Que las mismas seis (6) cotizaciones sirvieron de base para realizar la comparación desde lo ofertado por las mismas y los requerimientos solicitados por RTVC.

	Así mismo, en adjunto, se presenta cuadro de criterios de evaluación de las firmas revisoras, a través del cual se realizó un comparativo de los siguiente: Valor de la cotización, Experiencia en el Sector de las Telecomunicaciones, número de horas cotizadas, Formación del Equipo de trabajo y Calidad del Profesional de Tiempo Completo. Que teniendo en cuenta el resultado del estudio de mercado y el nivel de satisfacción de la necesidad de RTVC, la Asamblea de Accionistas determino escoger a la firma NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S., cuya cotización presentada corresponde a que cuenta con un equipo con mejor formación, cuenta con mayor experiencia en el sector de Telecomunicaciones respecto a las demás propuestas presentadas. NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S., presenta una cotización por valor mensual de los servicios es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.402.233) INCLUIDO IVA. Así las cosas, la Asamblea de Accionistas de RTVC, mediante Acta de asamblea de accionistas del 28 de marzo de 2023, eligió por unanimidad a la firma NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S., como firma de revisoría fiscal de RTVC. Dicha firma prestara sus servicios por doce meses, esto es desde el 1 de mayo de 2023. Conforme lo anterior y dado que en los estatutos sociales de Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC, específicamente en su artículo 44, se indica que: "El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea de Accionistas de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC, por un periodo de un año, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.", en consecuencia mediante Acta asamblea de accionistas del 28 de marzo de 2023, eligió por unanimidad a la firma NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S., como firma de revisoría fiscal de RTVC. Dicha firma prestara sus servicios por un año, esto es desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024. Por lo anterior el Contrato en cuestión se suscribirá el contrato por 7 meses y 26 días, dado que aún no se cuenta con las Vigencias Futuras para el año 2024, en aras de cumplir con lo establecido por la Asamblea de Accionistas.
13 **LA DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO**	Se establece la distribución definitiva de los riesgos en Anexo 03 Matriz de Riesgo
14 **EL ANALISIS Y DETERMINACION DEL MECANISMO DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS**	SI X El contratista se debe comprometer a tomar a favor de RTVC una póliza ante entidades estatales, expedida por una compañía de seguros, que se encuentre legalmente autorizada y domiciliada en el país, o cualquier otro medio de garantía autorizado por la ley, mediante el cual se ampare lo siguiente: a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

	c) Salarios y prestaciones sociales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres años más. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de –RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. Dicho porcentaje se establece teniendo en cuenta el desarrollo de los proyectos que debe atender y que la siniestralidad para este tipo de contratación no se presenta regularmente.
15 **ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCION**	N/A
16 **ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO**	SE REQUIERE COMO MÍNIMO: • Propuesta y soportes de Idoneidad y Experiencia • Solicitud de CDP y CDP • Soporte estudios de mercado • Criterios de evaluación • Estudio del Sector • Documentación Del Contratista • Matriz de riesgo • Obligaciones Adicionales del Contratista
17 **CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACION**	EN LETRAS: SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE incluido IVA EN CIFRAS: $73.964.233 incluido IVA ESTE VALOR INCLUYE IVA SI X NO 0
18 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA (CDP)**	Se anexa Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2382 del 21/04/2023
19 **INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.**	INTERNA SI X NO NOMBRE DEL SERVIDOR: Nasly Torres Bernal NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: 52.052.695 CARGO DEL SERVIDOR: Coordinadora Área De Contabilidad DEPENDENCIA: Coordinación de Contabilidad E-MAIL. ntorres@rtvc.gov.co

20 VIGENCIAS FUTURAS	N. A
21 UBICACION DE PERSONAL EN RTVC	EN DESARROLLO DEL CONTRATO, ¿SE UBICARÁ PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE RTVC?: SI X NO ¿EL ÁREA CUENTA CON EL ESPACIO FÍSICO REQUERIDO?: SI NO X
22 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL	SI NO X

APROBACIONES

FIRMAS AUTORIZADORAS:

NASLY GEORGINA TORRES BERNAL

Firmado digitalmente por: NASLY GEORGINA TORRES BERNAL
Serial del certificado: 575857ecaaf5c9eb
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: CONTABILIDAD
Cargo: COORDINADOR DE GESTIÓN
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2023-05-03T13:19:04.644-05:00

Firma del Responsable

Nombre:

Cargo: